

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSGRADUADOS, EN LO SUCESIVO "EL COLPOS" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INIFAP".

Ch SFR

Al
clt
BS
2009.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLPOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ COSSÍO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INIFAP" REPRESENTADO POR EL DR. PEDRO BRAJCICH GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, INSTITUCIONES A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN, EN LAS MATERIAS AGROPECUARIA Y FORESTAL, ASI COMO BRINDARSE APOYO TÉCNICO Y ACADÉMICO EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS MATERIAS ANTES CITADAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "EL COLPOS" declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.

I.2.- En 2001 fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI) por la propia Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

I.3.- Tiene como objeto el impartir enseñanza de postgrado, realizar investigaciones y prestar servicios y asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal.

I.4.- Entre sus atribuciones está entre otras, desarrollar funciones de servicio técnico y científico en el ámbito de su competencia y proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, desarrollar labores de difusión científica y tecnológica, así como celebrar cursos, seminarios y otros eventos.

I.5.- Su Director General el Dr. Félix V. González Cossío, está facultado para suscribir el presente instrumento conforme al Testimonio Notarial No. 21,752 pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México Lic. Sergio Martínez Pérez, personalidad que no le ha sido revocada ni modificada de manera alguna.

I.6.- Es interés del Colegio de Posgraduados celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.7.- Señala como su domicilio legal el ubicado en el km. 36.5 de la carretera federal México- Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México C.P. 56230.

 SFR


2

II. "EL INIFAP" declara que:

II.1.- De conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con su decreto de creación con fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Octubre del mismo año y su similar que lo modifica publicado en el mismo órgano informativo el día 17 de noviembre de 2006; es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual a partir del 17 de Junio de 2003, fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio de 2003.

II.2.- Tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de los recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, a través de la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

II.3.- Tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales, en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales, desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector, promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores, suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional, prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones a través de la suscripción de los instrumentos legales que correspondan.

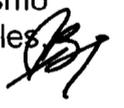
II.4.- Para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro; 24 Direcciones de Coordinación y Vinculación, ubicándose en diversas entidades federativas, además de cinco Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria: Microbiología Animal, Parasitología Animal, Fisiología Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales y Relación Agua-Suelo-Planta-Atmósfera.

II.5.- El Dr. Pedro Brajcich Gallegos, en su carácter de Director General cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con el artículo octavo del decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).



SFR





II.6.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Progreso No. 5, Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

PRIMERA. Las instituciones están convencidas que es de beneficio mutuo la interacción entre personal docente e investigadores por lo que una cooperación técnica conjunta dará como resultado la formación de recursos humanos de alta calificación de manera mas ágil, aprovechándose los recursos e infraestructura del país vía la complementación.

SEGUNDA. Estas entidades están conscientes de que para facilitar mejor su desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación, y de conformidad con las políticas existentes, así como de los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de Convenios Específicos de Colaboración los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado, y el intercambio de experiencias.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 11, 14, 17, 22 fracción I y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9, 12, 17, 24, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 39, 47, 48 y 53 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1°, 2°, 3°, 8°, 62, 82 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de la Propiedad Industrial; 59 y demás relativos de la Ley Federal de Derechos de Autor; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Variedades Vegetales; Decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto Nacional de Investigaciones, Forestales, Agrícolas y Pecuarias de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del mismo año y conforme a lo dispuesto por artículo 10 Fracción III del Decreto de Creación del Colegio de Postgraduados; **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que **"EL INIFAP"** y **"EL COLPOS"** conjunten esfuerzos y recursos para llevar a cabo Proyectos Específicos de Investigación, difusión e innovación en las materias agrícola, pecuaria y forestal, así como de otra índole que pudiera surgir, durante la vigencia del presente instrumento y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, así como brindarse apoyo técnico y académico en las áreas de investigación y formación profesional en las materias antes citadas.

 SFR





SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

Visitas:

El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación de una institución puede visitar a otra institución para desarrollar o participar en programas de investigación como investigadores visitantes y/o como participantes en actividades de investigación conjunta, previamente acordadas.

Vinculación:

"LAS PARTES" pueden emprender actividades conjuntas de investigación que vinculen a otras universidades e institutos en México e internacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Desarrollo Curricular:

"LAS PARTES" colaborarán en el desarrollo curricular para capacitación y programas académicos relacionados.

Talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios:

"LAS PARTES" pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en México y en otros países.

"LAS PARTES" de este convenio pueden participar en y/o desarrollar talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamental en México y en otros países.

Proyectos de Investigación:

"LAS PARTES" colaboraran en el diseño e implementación de proyectos de investigación en áreas estratégicas relevantes a los sectores agrícola, forestal y pecuario.

Proyectos de asistencia para el desarrollo:

"LAS PARTES" convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para Proyectos de Colaboración o asistencia técnica en México y otros sitios de América Latina, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Transferencia de información y comunicación:

"LAS PARTES" de este Convenio se comprometen a compartir oportunamente información relevante, metodologías y nuevas tecnologías, e impulsarán las oportunidades de intercambio de esta información usando la tecnología electrónica.

 SPR


MT



“LAS PARTES” de este Convenio profundizarán sus contactos a través de mutuas visitas y del uso de los diversos medios de comunicación.

Transferencia de germoplasma:

“LAS PARTES” colaboraran en actividades de conservación y uso de recursos genéticos, firmando para cada caso un acuerdo específico que señale las modalidades, compromisos y objeto de la transferencia de recursos genéticos.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” convienen que para el desarrollo de Proyectos Específicos, se suscribirán términos de referencia, Anexos Técnicos de Ejecución y/o Convenios Específicos, documentos que invariablemente describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos términos de referencia o Anexos de Ejecución, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de “LAS PARTES”.

CUARTA. CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

Estudios de Educación Continua:

“EL COLPOS”, dará preferencia al personal científico de “EL INIFAP” para realizar estudios de educación continua dentro de sus programas establecidos. Por su parte “EL INIFAP”, dará preferencia a investigadores y a tesis de “EL COLPOS”, para realizar investigaciones dentro de sus proyectos aprobados.

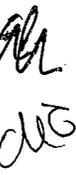
Superación académica:

“LAS PARTES” instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente, éste en el caso de “EL COLPOS”.

QUINTA. DERECHOS DE AUTORÍA

“LAS PARTES” determinarán en los acuerdos específicos que suscriban, los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos Específicos de Investigación amparados por este documento en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor y por la Ley Federal de la Propiedad Industrial.

 SFR





SEXTA. DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” en forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

El personal o prestador de servicio de cada una de “LAS PARTES” que sea designado o contratado para la realización de cualquier actividad o servicio relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, supervisión y coordinación de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación u obligación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de que el personal que esté prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizando labores de supervisión de los trabajos de que se trate.

OCTAVA. PUBLICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio de Colaboración, se reconocerá la participación de “LAS PARTES” así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de este Convenio, los cuales solo serán divulgados de mutuo acuerdo. Asimismo instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta Cláusula

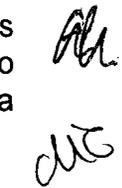
DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Son causas de terminación anticipada de este Convenio, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de “LAS PARTES”, las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de “LAS PARTES”, debiendo notificar a la otra con 6 meses de anticipación, sin perjuicio de que los trabajos que se estén llevando a cabo, se realicen conforme a su naturaleza.

 SFR





- b) En caso de no presentarse actividades de colaboración en un plazo de un año, se dará por terminado este instrumento de colaboración.
- c) Sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a lo establecido en el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrara en vigor el día de su firma y su vigencia estará regida por el tiempo que duren en desarrollo los proyectos convenidos, pudiendo ser revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA JUDICIAL

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse esto se someten expresamente a la competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este Convenio, "LAS PARTES" lo firman, en dos ejemplares, en la Ciudad de México, D F, a los 15 días del mes de JUNIO del año 2009.

POR "EL COLPOS"

POR "EL INIFAP"




**DR. FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ
COSSÍO
DIRECTOR GENERAL**

**DR. PEDRO BRAJCICH
GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL**




**DR. MIGUEL CABALLERO
DELOYA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

**DR. SALVADOR FERNÁNDEZ
RIVERA
COORDINADOR DE
INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
VINCULACIÓN**

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLPOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ COSSÍO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INIFAP" REPRESENTADO POR EL DR. PEDRO BRAJCICH GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, INSTITUCIONES A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACION, EN LAS MATERIAS AGROPECUARIA Y FORESTAL, ASI COMO BRINDARSE APOYO TECNICO Y ACADEMICO EN LAS AREAS DE INVESTIGACION Y FORMACION PROFESIONAL EN LAS MATERIAS ANTES CITADAS